



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023 – Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2023-15707-Ae, Ley N° 26.206 de Educación Nacional, Ley N° 1887-E de Educación Provincial, Resoluciones N° 118/2010, N° 254/2015 del Consejo Federal de Educación, Resoluciones N° 4416/2022, N° 2472/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en su Artículo 12º establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional;

Que asimismo, el Artículo 14º de la normativa citada “Ut Supra” define que el Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación. Se encuentra integrado por los servicios educativos de gestión estatal y privada, de todas las jurisdicciones del país, abarcando los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación;

Que la Ley N° 1887-E de Educación Provincial, en el Artículo 5º determina que el Estado provincial, en el marco del estado de derecho y de una democracia participativa, garantiza, organiza, administra y financia la política educativa provincial, en concordancia con la política educativa nacional, y fiscaliza su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional e identidad provincial, sin perjuicio de la activa participación democrática de la comunidad educativa;

Que en el Artículo 80º, la Ley N° 1887-E, define a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos como la Modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar con una estructura de procesos formales que

comprende a la Educación Primaria: desde los 14 años sin límite de edad, organizada en ciclos formativos, acordes con la normativa nacional y a la Educación Secundaria: desde los 18 años sin límite de edad organizada en ciclos formativos y niveles, acordes con la normativa nacional;

Que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la única Modalidad del Sistema Educativo nacional y provincial que certifica y titula trayectorias educativas;

Que el Consejo Federal de Educación aprobó a través de las Resoluciones N°118/2010 y N° 254/2015 los “Lineamientos para la construcción de Diseños y/o Planes de Estudio Jurisdiccionales”;

Que la Resolución N°4416/2022 -M.E.C.C.yT.- aprueba el 1er. Congreso Provincial de Debate Curricular en la Educación de Jóvenes y Adultos: “Nuevos escenarios institucionales” en noviembre de 2022, con el objetivo de abordar temáticas específicas de la Educación de Jóvenes y Adultos para reflexionar sobre el sentido de la práctica pedagógica y legitimar la construcción colectiva de la construcción curricular de la Educación de Jóvenes y Adultos en la Provincia del Chaco;

Que en este sentido, el currículum, en tanto construcción social y herramienta de organización educativa, está sujeto a revisión continua, a los efectos de dar respuesta a los escenarios cambiantes que plantea el devenir histórico y los acuerdos federales;

Que en dicho proceso se requiere de la activa intervención de las diferentes áreas de la cartera educativa nacional y provincial con responsabilidad en la materia;

Que en efecto, la Resolución N° 2472/2022 -M.E.C.C.yT.- “Programa de Acompañamiento Territorial” de la Dirección General de Niveles y Modalidades organizó espacios específicos para la Modalidad, donde los equipos docentes y directivos participaron con aportes y análisis que han sido incorporados como parte de un proceso de construcción colectiva de consensos;

Que en el marco de todo lo expuesto y de acuerdo a la normativa vigente es necesario garantizar la construcción participativa de los nuevos planes de estudio de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en un amplio proceso de consulta, discusión provincial y producción curricular, con la participación de todos los actores de la sociedad chaqueña;

Que la Subsecretaría de Educación avala en todas sus partes el proceso de “Debate y Construcción Curricular” para los Planes de Estudios para el Nivel Primario y el Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia del Chaco en 2023;

Que es necesario dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el “Plan Provincial de Debate y Construcción Curricular” de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo 2º: Establécese, que dicho Plan contará con instancias de participación, organizadas en tres categorías: institucional, regional/zonal y provincial, cuyas fechas y sedes serán definidas mediante Disposición de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, e instancias de trabajo no presencial -sincrónicas y asincrónicas a desarrollarse a través del aula virtual disponible en la Plataforma Educativa ‘ELE’.

Artículo 3º: Establécese, que las y los docentes participantes de cada una de las instancias institucionales y zonales deberán elegir delegados/as, en número acorde a las especificaciones que se indiquen en cada caso, que oficiarán de representantes de la localidad/zona en las instancias posteriores -presenciales y no presenciales- a las que fueren convocados. Dichos/as delegados/as serán responsables de hacer entrega de los documentos producidos en las instancias previas.

Artículo 4º: Deléguese, la tarea de coordinar el proceso de construcción curricular a la Dirección Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en articulación con al área curricular de la Dirección General de Niveles y Modalidades, quién asume la responsabilidad de redactar el documento base de discusión de saberes y capacidades para el Diseño Curricular que se pondrá a consideración en las distintas instancias del proceso de construcción curricular.

Artículo 5º: Dispóngase, el otorgamiento de Relevo de Funciones a las y los docentes que fueran convocados a participar, en carácter de delegados, de los encuentros/instancias presenciales a través de Disposición de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6º: Determinése, que las Constancias de Asistencia a las instancias zonales serán extendidas a los y las docentes participantes por la Dirección Regional Educativa correspondiente a la localidad donde se desarrollen las acciones, mientras que para la instancia provincial serán extendidas por la Dirección Permanente de Jóvenes y Adultos.

Artículo 7º: Determinése, que los certificados de los y las participantes de las instancias institucionales serán extendidos por la Dirección de Formación Docente Continua y serán valorados por las Juntas de Clasificación Docente según las normativas vigentes.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.